



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1148/2026.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

**Sanciona la siguiente
ORDENANZA:**

Artículo 1°: **DISPÓNESE** introducir modificaciones en la Ordenanza N°1115/2025, en relación a los montos de las becas Municipales de nivel terciario/universitario: Se dispone para cada uno de los montos, quedando de la siguiente manera:

1. Para el primer promedio: Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos con cero centavos (\$76.542,00), o Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con cero centavos (\$61.250,00), según donde curse los estudios y las distancias a recorrer, como establece el art. 8° de la Ordenanza N°364/09.
2. Para el segundo promedio: Pesos Cincuenta Y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con cero centavos (\$52.694,00) o Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con cero centavos (\$41.644,00), bajo los mismos términos anteriores.
3. Para el tercer promedio: Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos con cero centavos (\$43.132,00) o Pesos Treinta Y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Y Dos con cero centavos (\$35.252,00), bajo los mismos términos anteriores.

Artículo 2°: **APLÍQUESE** estos montos tanto para los becarios ya existentes como para los becarios nuevos 2026, a partir de la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida o código de imputación respectiva/o del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a publicidad y oportunamente archívese. –

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,

**Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 15 de Abril de
2026.-**